



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 578/22
Sucre, 30 de noviembre de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 564/22 de 23 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, y al CHOFER: Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viaje al MUNICIPIO DE TARVITA, para asistir y participar en el XI ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, CONCEJALES MUNICIPALES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO HUMANO – SOCIAL Y PERSONAL DE LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA – SUB CONCEJO DEPARTAMENTAL SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHUQUISACA, evento que se realizará el 02 de diciembre de 2022, en el Salón del Gobierno Autónomo Municipal de Tarvita, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial, se estableció del 30 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, pidiendo la reconsideración y la Abrogatoria de la Resolución No. 564/22 de 23 de noviembre de 2022, que por situaciones de salud, se le imposibilita viajar al Municipio de Tarvita, para asistir y participar XI ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, CONCEJALES MUNICIPALES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO HUMANO – SOCIAL Y PERSONAL DE LAS DEFENSORIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA entre otros; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 564/22, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA

S.O.133/22
R.A.M. N° 578/22
CI-3113
Fs. 3



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Nº 564/22 de 23 de noviembre de 2022, dejando sin efecto la misma.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Fallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.133/22
R.A.M. Nº 578/22
CI-3113
Fs. 3